



**Chile**  
en marcha

ABG.MEP/UP/ISCP/CMZ/FVC/ggp

**RESOLUCIÓN N° 5605 09.07.2019**

**MAT: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN N° 1656-21-LE19.**

**RANCAGUA,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, Resolución N° 3954 del 17 de Mayo de 2019, que autoriza recurrir a modalidad de Licitación Pública para contratación que indica, la adquisición N° 1656-21-LE19, realizada a través del Portal Mercado Público, publicada el 27 de Mayo de 2019 y cerrada el 07 de Junio de 2019; lo dispuesto en el Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019; D.L. N° 1263/75 Orgánico de Administración Financiera del Estado; D.F.L N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N° 136/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886 de 2003, "Ley de Bases Sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios" y Decreto Supremo N° 250 de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 542 de fecha 21 de agosto de 2013, de la Subsecretaría de Salud Pública y Decreto Exento N° 90/2018 del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Adquisición N° 1656-21-LE19, Toma de Test Rápidos Visuales y Sanguíneos, permaneció publicada por 11 días y se recibieron 3 ofertas;

2° Que, se declara inadmisibles las ofertas de **Coordinadora Nacional de Atención en VIH-Sida**, ya que no presenta documentos que acrediten la certificación de los profesionales en toma de test rápido visual y no presenta declaración jurada según punto 3.2 de las Bases Administrativas y Técnicas. De igual forma, se declara inadmisibles las ofertas de **Organización no Gubernamental de Salud Pública VIH**, ya que en sus dos ofertas no presenta documentos que acrediten la certificación de los profesionales en toma de test rápido visual, según se solicita en el punto 3 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 19.886, que señala "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses", se procederá a declarar desierto dicho procedimiento licitatorio.

4° Que, en mérito y conforme lo anterior, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las ofertas de Coordinadora Nacional de Atención en VIH-Sida y Organización no Gubernamental de Salud Pública VIH, según lo mencionado en la parte considerativa.

2° **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación N° 1656-21-LE19, Toma de Test Rápidos Visuales y Sanguíneos, por lo mencionado en la parte considerativa.

Por orden del Subsecretario de Salud Pública

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ABG. MANUEL ELIZONDO PEREZ**  
**SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

#### DISTRIBUCIÓN

- Departamento Desarrollo Institucional
- Unidad de Abastecimiento
- Oficina de Partes